

Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre Guillermo León Valencia Torre y La Base Aérea "Marco Fidel Suarez".

Colombia, Marzo 2017



Título:Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre Guillermo León Valencia Torre y La Base Aérea "Marco Fidel Suarez".



Clave:

Versión: 1.0

Fecha:

Pág: 2 de 13

Contenido	
1. INTRODUCCIÓN	,
2. DEFINICIONES	
3. ESPACIOS AEREOS	
4. DEPENDENCIAS DE CONTROL	
5. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL	2
6. PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN	***************************************
7 SERVICIO DE INFORMACIÓN AL VUELO	·
8 TRANSFERENCIAS	
9. CONTINGENCIAS	
10 SERVICIO DE ALERTA	1
11. REVISIONES	10
12 DIVIJI GACIÓN	
13. ANEXOS	12
10, ANEXOO	11



Título:

Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre Guillermo León Valencia Torre y La Base Aérea "Marco Fidel Suarez".



Clave

Version: 1.0

Fecha:

Pág: 3 de 13

1. INTRODUCCION.

- 1.1. FECHA DE VIGENCIA: 01 de Marzo.
- 1.2. OBJETIVO: Establecer los procedimientos de coordinación, encaminamiento puntos de transferencia y comunicaciones entre las Dependencias prestadoras de los servicios de tránsito aéreo, para el encaminamiento del tránsito aéreo civil y militar que evoluciona desde y/o hacia el área SKR5 y el_aeródromo de Guillermo León Valencia de Popayán.
- 1.3.1 CAMPO DE APLICACIÓN: Los procedimientos contenidos en esta Carta de Acuerdo Operacional suplementan o detallan las normas establecidas en el Reglamento Aeronáutico Colombiano (RAC), AIP/COLOMBIA y las prescritas por la OACI y la Fuerza Aérea Colombiana-FAC, en los documentos pertinentes, los cuales serán aplicados a todo el tránsito que atraviese el límite común de los espacios aéreos mencionados anteriormente.

2. **DEFINICIONES**

- 2.1. ORDEN PÚBLICO: Estatus de vuelo declarado ante los estamentos de control de tránsito aéreo de la UAEAC, el cual debe estar fundamentado en razones que impliquen amenaza inminente a la seguridad nacional, o que revista de prioridad por motivos de apoyo táctico de combate o evacuación de personal militar en tareas de combate. A este estatus de vuelo se le brindarán las respectivas prioridades de vuelo constituidas en la reglamentación de control civil, y sus tripulaciones se sujetarán a las medidas de control que se coordinen entre las Dependencias ATS.
- 2.2. CÓDIGO AZUL: Procedimiento en el cual las entidades Militares y de policía realizan desplazamiento de aeronaves y vehículos, con el fin de garantizar la seguridad de la aeronave protegida durante todas las fases de vuelo. Las Dependencias ATS de la UAEAC, brindarán medidas que permitan garantizar una reducción de tiempo en la operación aérea y maniobras en tierra para dicho vuelo. (Prioridad Máxima).
- 2.3. **REACCIÓN INMEDIATA:** Son todas aquellas aeronaves que en estatus orden público (O/P), requieren la máxima prioridad por parte de las Dependencias de control.



Título:

Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre Guillermo León Valencia Torre y La Base Aérea "Marco Fidel Suarez".



Clave:

Versión: 1.0

Fecha:

Pág: 4 de 13

3 ESPACIOS AÉREOS

- 3.1 El ATZ del aeródromo Guillermo León Valencia es un espacio aéreo controlado clase "D" desde AGL hasta 7.500 pies y un circulo de 3 millas de radio centrado en el ARP 02 27 15,46 N076 36 35,7 W y el CTR desde AGL hasta 11.000 pies con arco de 5 millas con centro en coordenadas ARP/PPN (ver AD2-SKPP-CTR) en el AIP/COLOMBIA, administrado y controlado por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.
- 3.2 El área Terminal de Cali es un espacio aéreo controlado clase "D" desde 1.500 pies AGL hasta 17.500 pies y espacio aéreo controlado clase "A" desde 17.500 pies hasta FL-245, con límites y características publicados en el AIP/COLOMBIA, administrado y controlado por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.
- 3.3 El espacio aéreo de Guabito control es un espacio aéreo D desde AGL hasta 8.000 pies.

4. DEPENDENCIAS DE CONTROL

- 4.1 CALI CONTROL: Es la Dependencia encargada de suministrar los servicios de tránsito aéreo a las aeronaves con plan de vuelo VFR que evolucionen en el TMA CLO.
- 4.2 GUILLERMO LEÓN VALENCIA TORRE: Es la Dependencia encargada de suministrar los servicios de tránsito de aeródromo al tránsito VFR que evoluciona en el ATZ del aeródromo de Guillermo León Valencia.
- 4.3 GUABITO CONTROL: Es la Dependencia encargada de suministrar los servicios de tránsito aéreo a las aeronaves con plan de vuelo VFR que evolucionen en el área restringida SKR5.

5. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL.

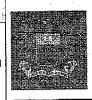
- 5.1 ENCAMINAMIENTO DEL TRÁNSITO AÉREO
- 5.1.1 ENCAMINAMIENTO DEL TRANSITO AL ÁREA SKR5.
 - a. AERONAVES LLEGANDO AL AREA SKR5:

Todo el tránsito VFR que proceda desde el aeródromo Guillermo León Valencia y prevea cruzar el área de entrenamiento SKR5, será encaminado vía la población de Piendamo con 7.500 pies.



Título:

Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre Guillermo León Valencia Torre y La Base Aérea "Marco Fidel Suarez".



Clave:

Versión: 1.0

Fecha:

Pág: 5 de 13

b. AERONAVES SALIENDO DEL AREA SKR5:

Todo el tránsito VFR que proceda desde SKR5 con destino el aeródromo Guillermo León Valencia, será encaminado por vía Piendamo con 6.500 pies.

5.1.2 SEPARACIONES

El tránsito deberá estar nivelado por lo menos 5 NM antes del punto de cambio. Sin embargo cuando sea coordinado expresamente con la Dependencia aceptante, la Dependencia transferidora ordenará a las aeronaves para que crucen el punto de transferencia en ascenso o descenso hacia el nivel de crucero previamente coordinado.

6. PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN

6.1 La coordinación entre Guillermo León Valencia Torre y la Base Aérea (Guabito Control) se efectuará de conformidad con las normas, métodos recomendados y procedimientos prescritos por la OACI.

6.2. COORDINACIÓN DE TRANSFERENCIA

La Dependencia transferidora proporcionará la siguiente información a la Dependencia aceptante, por lo menos cinco (5) minutos antes de la hora estimada al punto de transferencia:

- a. Identificación de aeronave (*);
- b. Tipo de aeronave
- c. Velocidad
- d. Punto y hora estimada sobre el punto de transferencia de control (*)
- e. Nivel de vuelo o altitud; (*)
- f. Porción restante de la ruta de vuelo
- g. Límite de autorización si es diferente al aeródromo de destino (*)
- h. Clave SSR asignada (*)
- Cualquier otra información pertinente al control de tránsito; (*)

NOTA: Cuando el plan de vuelo ha sido recibido con antelación, solamente se requieren los datos marcados con (*).



Título:

Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre Guillermo León Valencia Torre y La Base Aérea "Marco Fidel Suarez".



Clave:

Versión: 1.0

Fecha:

Pág: 6 de 13

- 6.2.1 Para todo vuelo que proponga salir del área de entrenamiento SKR5 con destino el aeródromo Guillermo León Valencia, Guabito Control transmitirá el respectivo FPL a la Dependencia de Información Aeronáutica del Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón.
- 6.2.2 Para los planes de vuelo con estatus, se expedirán la autorización de forma inmediata por parte de Cali Aproximación y posteriormente la Dependencia ATS de Guabito Control efectuará la coordinación de Plan de Vuelo con la Dependencia de Información Aeronáutica.
- 6.2.3 Las aeronaves que cumplan misiones típicas Militares (vigilancia, orden público, inteligencia aérea o interceptación, entre otros) serán responsabilidad de la autoridad Militar; por lo cual, el intercambio de datos entre las Dependencias ATS Militares y civiles será limitado a la mínima información posible. Las Dependencias ATS se abstendrán de solicitar información que pueda afectar el desarrollo de la operación. La torre Guillermo León Valencia solicitará la identificación y tipo de aeronave, posición, velocidad, altitud y rumbo para informar a otras aeronaves que se encuentren en las inmediaciones del aeródromo y así poder dar información de tránsito esencial local a la que dé lugar.
- 6.2.4 Si la Dependencia de control Militar requiere que una o más aeronaves con estatus Orden Público (O/P) procedan con máxima prioridad al ATZ del aeródromo Guillermo León Valencia, deberá declarar el término REACCIÓN INMEDIATA. Se dará prioridad a las aeronaves en su estricto orden siendo máxima prioridad las aeronaves en emergencia, aeronaves HOSPITAL, estatus BÚSQUEDA Y SALVAMENTO etc. La torre Guillermo León Valencia dará la prioridad en la medida de lo posible.

6.3. MEDIOS DE COORDINACIÓN

6,3.1 MEDIOS PRIMARIOS

a.	Circuito Conmutado Oral ATS Guillermo León valencia Torre	256
b.	Circuito Conmutado Oral ATS Guabito Control	116
C.	Circuito Conmutado Oral ATS Torre Marco Fidel	189
d.	Circuito Conmutado Oral ATS Cali Control	345

6.3.2 MEDIOS SECUNDARIOS

En caso de no obtener comunicación por los medios establecidos primarios del presenten documento, se establecen como medios secundarios:

a. Teléfono Comercial Guillermo León Valencia Torre

(2) 8237319

b. Celular Guillermo León Valencia Torre

317 517-1123



Título:

Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre Guillermo León Valencia Torre y La Base Aérea "Marco Fidel Suarez".



Clave: Versión: 1.0 Fecha: Pág: 7 de 13

6.3.3 NÚMEROS DE LÍNEAS COMERCIALES

SALA RADAR CALI

6663278

TWR "Marco Fidel Suarez"

4881027 Ext. 1427-1433

TWR "Marco Fidel Suarez" Celular

350 8704680

Guabito Información

4881000 Ext. 1484

6.4 INTERCAMBIO DE MENSAJES ATS

La Dependencia transferidora notificará a la Dependencia aceptante acerca de los cambios importantes en los datos transmitidos. Los cambios incluirán entre otros:

- a. Una variación de más de tres (3) minutos con respecto a la hora calculada sobre el punto de transferencia y/o
- b. Cambios significativos de la ruta propuesta originalmente.

6.4.1 NOTIFICACION DE INCIDENTES O ACCIDENTES

En caso de presentarse cualquier incidente o accidente ATS se tramitará a través de los Supervisores de turno de la Torre Guillermo León Valencia y del Supervisor de la Torre Marco Fidel y/o encargados con la elaboración y trámite del respectivo informe.

7. SERVICIO DE INFORMACIÓN.

7.1. INFORMACIÓN SOBRE VUELOS VFR.

Será suministrado conforme a lo estipulado en el documento OACI 4444/ATM501 capítulo 4 numeral 4.2 y Capitulo 9

7.2. INFORMACIÓN METEOROLÓGICA

La Dependencia de Control que tenga conocimiento de información meteorológica relevante para las operaciones aéreas, informará tales condiciones a la Dependencia adyacente para que ésta a su vez la retransmita oportunamente a las tripulaciones interesadas y cuando sea procedente emita las restricciones de control que se consideren necesarias. Esta información incluye estado operacional de los aeropuertos principales.

8. TRANSFERENCIA.

La responsabilidad del control respecto a todas las aeronaves que operen dentro de un determinado bloque de espacio aéreo recaerá en una sola Dependencia de



Título:

Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre Guillermo León Valencia Torre y La Base Aérea "Marco Fidel Suarez".



Clave:

Versión: 1.0

Fecha:

Pág: 8 de 13

control de tránsito aéreo. Sin embargo, el control de una aeronave o de grupos de aeronaves podrá delegarse a otras Dependencias de control de tránsito aéreo, siempre que quede asegurada la coordinación entre todas las Dependencias de control de tránsito aéreo interesadas. (Anexo 11. Cap. 3, Numeral 3.5.2.)

8.1. TRANSFERENCIA DE COMUNICACIONES

Normalmente la transferencia de comunicaciones de una aeronave de un sector a otro se hará cuando ésta sobrevuele el punto de transferencia establecido en el numeral 5. Antes si es del caso. El sector aceptante no modificará el plan de vuelo hasta que la aeronave haya cruzado el punto de transferencia.

8.2. FRECUENCIAS AERONAUTICAS PARA TRANSFERENCIA

Guillermo Valencia Torre

118,45 Mhz

Guabito Control

129,0 Mhz

Cali Control

126.7 Mhz

8.3. PLAN DE VUELO AFIL

De acuerdo a la Cl063 de 2012 emanada de SSO plan de vuelo AFIL aplica para aeródromos públicos sin servicios aeronáuticos y/o no controlados. Toda aeronave despegando dentro del área SKR5 deberá comunicarse con Guabito Control para el trámite del plan de vuelo AFIL.

9. CONTINGENCIAS

9.1. OPERACIONES ORDEN PUBLICO

Toda operación que por naturaleza de la misión el FPL no se encuentre en el sistema INDRA se procederá a recibir los datos básicos de la aeronave para darle tramite inmediato, y posterior se efectuará la transmisión de los datos suplementarios de la aeronave

9.2. FALLA DE COMUNICACIONES.

9.2.1. EN LOS SISTEMAS DE COORDINACIÓN

En caso de falla de los circuitos orales ATS conmutados, las coordinaciones ATS se realizarán utilizando los medios alternos con acuse de recibo. Si la coordinación de



Título:

Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre Guillermo León Valencia Torre y La Base Aérea "Marco Fidel Suarez".



Clave:

Versión: 1.0

Fecha:

Pág: 9 de 13

transferencia no puede ser efectuada, la Dependencia transferidora notificará al piloto que:

- a) La Dependencia adyacente no tiene conocimiento de su vuelo, por lo tanto, la autorización para operar en aquel espacio aéreo controlado no es válida. Esta información deberá darse al piloto tan pronto sea posible.
- b) Se le podrá solicitar al Piloto que vía frecuencia coordine con la Dependencia involucrada su autorización y una vez obtenida será informada a la Dependencia transferidora. No podrá ingresar al espacio aéreo si no tiene autorización.

9.2.2 FALLA DE COMUNICACIONES AEROTERRESTRES

Cuando se presente falla de comunicaciones aeroterrestres en cualquiera de las dos Dependencias, se procederá así:

- a) Se informará de inmediato a la Dependencia adyacente sobre el fallo en los sistemas de comunicación.
- b) Se cancelarán las salidas y llegadas desde o hacia el aeródromo o área que presente la falla de comunicaciones.
- c) Se informará a la Dependencia adyacente cuando se supere la falla de comunicaciones junto con las restricciones a que haya lugar.

Cuando se detecte una falla de comunicaciones por parte de una aeronave, se verificará si la falla de comunicaciones es parcial o total, agotando todos los medios de comunicación posibles, frecuencias alternas, frecuencia de emergencia, pistola de señales, etc.

9.3. INTERFERENCIA ILÍCITA.

Tan pronto se sepa o sospeche por cualquier medio que una aeronave está siendo objeto de interferencia ilícita y se prevea que la aeronave ingresará al Área adyacente, se harán las coordinaciones pertinentes entre las dependencias ATS, para brindar a la aeronave la prioridad y seguridad requerida, permitiendo de esta forma la planificación del tránsito en los espacios aéreos afectados; considerando la posibilidad que se produzcan cambios repentinos en la ruta, nivel de vuelo o destino y la imposibilidad del cambio de frecuencia de control.

9.4. EMERGENCIA A BORDO.

Tan pronto se sepa o sospeche por cualquier medio que una aeronave está en emergencia y se prevea que la aeronave ingresará al área adyacente, se harán las coordinaciones pertinentes entre las Dependencias ATS, para brindar a la



Título:

Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre Guillermo León Valencia Torre y La Base Aérea "Marco Fidel Suarez".



Clave:

Versión: 1.0

Fecha:

Pág: 10 de 13

aeronave la prioridad y seguridad requerida, permitiendo de esta forma la planificación del tránsito en los espacios aéreos afectados; considerando la posibilidad que se produzcan cambios repentinos en la ruta, nivel de vuelo o destino y la imposibilidad del cambio de frecuencia de control.

10. SERVICIO DE ALERTA

- a. Cuando se tengan dudas sobre la posición de la aeronave, la coordinación de dicho servicio recaerá en la Dependencia responsable del espacio aéreo donde se encontraba la aeronave en el momento de realizar la última comunicación aéreo terrestre.
- b. La Dependencia de Control que tenga conocimiento que una aeronave se encuentre en condición de riesgo o tenga reporte de balizas de emergencia ELT, en la cercanía al límite común de las áreas de responsabilidad, informará a la Dependencia adyacente para que esta a su vez la retransmita oportunamente a las Dependencias correspondientes.
- c. La Dependencia ATS de Guillermo Valencia Torre notificará oportunamente a Guabito Control, sobre las aeronaves que le competen y presenten novedades en vuelo, o de las que no se tenga conocimiento según las fases de emergencia, con el fin de tomar las medidas pertinentes.
- d. La Dependencia encargada de prestar el servicio de alerta para las aeronaves Militares será la autoridad Militar, por lo tanto, si se tiene dudas sobre la seguridad de un vuelo Militar, la dependencia de control de tránsito aéreo civil informará a Guabito Control.
- e. Guabito Control notificará oportunamente a Guillermo Valencia Torre de todas las aeronaves que le hayan transferido y no hayan hecho contacto después de tres minutos (03) de la hora prevista de llegada o de cualquier otro vuelo sobre el cual se tenga duda con respecto a su seguridad, para que a su vez Guillermo Valencia Torre declare dicha aeronave en la fase de alerta que corresponda.

11. REVISIONES

 La presente carta de acuerdo operacional deberá ser revisada cuando los métodos recomendados, procedimientos suplementarios y planes regionales de la OACI/UAEAC/FAC, cuando habiliten nuevas instalaciones de radio ayudas a la



Título:

Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre Guillermo León Valencia Torre y La Base Aérea "Marco Fidel Suarez".



Clave:

Versión: 1.0

Fecha:

Pág: 11 de 13

navegación, de comunicaciones o de servicios de tránsito aéreo; en los casos de nuevas instalaciones y modificaciones de la actuales el inicio de la acción corresponderá al sector causante. Respecto a cualquier otro caso el sector interesado propondrá la enmienda pertinente.

12. DIVULGACIÓN

- a. Las partes involucradas en esta carta serán las encargadas de difundir la presente y las modificaciones a que tenga lugar a los directamente interesados de hacer cumplir las normas aquí expuestas.
- b. La divulgación del presente acuerdo y de toda modificación subsiguiente, se hará a todo el personal de Controladores de Tránsito Aéreo que suministre los servicios ATS en las Dependencias correspondientes, 15 días calendario antes de la fecha de vigencia.



Título:

Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre Guillermo León Valencia Torre y La Base Aérea "Marco Fidel Suarez".



Clave:

Versión: 1.0

Fecha:

Pág: 12 de 13

13. ANEXOS

CONSIDERACIONES

ADJUNTO 1

TABLA DE REFERENCIA PARA EL INTERCAMBIO DE MENSAJES ATS ENTRE LAS DEPENDENCIAS ATS.

TIZO DE MENSAJE	CIRCUNSTANCIAS EN QUE ES APLICABLE	TIEMPO LIMITE PARA LA TRANSMISIÓN	MEDIOS A UTILIZAR
FPL	100000000000000000000000000000000000000	nmediatamente después de ser presentado.	Circuito oral. AMHS.
DEP	Todos los vuelos	Inmediatamente después de ser presentado.	Circuito oral. AMHS.
EST	Todos los vuelos	10 minutos antes del ETO al punto de la transferencia.	Circuito oral. AMHS.
CHG/CDN	Según seá necesario	Tan pronto como sea posible después de producir la circunstancia.	Circuito oral.
ALR	Según sea necesario	Tan pronto como sea posible después de producir la circunstancia.	Circuito oral. AMHS.
CPL	Según sea necesario	Tan pronto como sea posible después de producir la circunstancia	Circuito oral. AMHS.



Título:

Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre Guillermo León Valencia Torre y La Base Aérea "Marco Fidel Suarez".



Clave:

Versión: 1.0

Fecha:

Pág: 13 de 13

FIRMAS. 14.

Firmado en Santiago de Cali - Colombia, 20 Marzo 2017

Por la Aeronáutica Civil

CR. ARNUAD FRANCOIS GERARD PENENT D'IZARN BENAVIDES Director de Servicios a la Navegación Aérea

Por la Fuerza Aérea Colombiana

CR. RAFAEL ORDONEZ

Comando Comandante Aéreo

Combate No. 7

de

Ing. HARLEM MEJIA OLIVEROS Jefe Aeronavegación Central

Sr. CARLOS GARCIA CANO

Jefe Aerenávegación Regional Valle del

Cauca

CR. FRITZ JAIR MUÑOZ CORDERO Director Navegación Aérea

FRANCISCO ANTONIO MONSALVE

ISAZIGA

Comandante Grupo de Combate No.7

Sr. ROMULO'ARCE Coordinador Operativo ATC

MY. CASTRODUQUÉ JORGE ALBERTO Escuadion Navegación Comandante

Aérea 715